



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

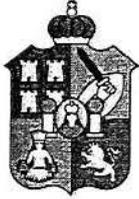
LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

23 DE FEBRERO DE 2019



No.- 520



ACUERDO JEE/2019/004

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

JUNTA ESTATAL EJECUTIVA

JEE/2019/004

ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL CUAL SE EMITEN LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Glosario, para efectos de este acuerdo se entenderá por:

Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Instituto Electoral:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco

ANTECEDENTES

- I. **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.** El dieciséis de diciembre de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, de cuyo contenido se desprenden diversas obligaciones a cargo de los entes públicos con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración.
- II. **Acuerdos del Consejo Estatal que han promovido el ejercicio austero, eficiente y responsable de los recursos públicos en el Instituto Electoral.** Mediante los acuerdos CE/2007/009 y CE/2013/002, aprobados por el Consejo Estatal el dieciocho de octubre de dos mil siete y el veinticinco de enero de dos mil trece, respectivamente, se aprobaron diversas medidas de racionalidad y austeridad en el ejercicio del gasto público en el propio Instituto, las cuales se constituyeron como elementos fundamentales que han regido la forma en que este Instituto ha hecho uso de los recursos públicos que se le han asignado.

Disposiciones a las cuales se han apegado invariablemente las acciones relativas al ejercicio de recursos en este Instituto y que han dado los resultados que fueron esperados con su implementación.

- III. **Medidas de racionalidad aprobadas por la Junta Estatal.** En sesión celebrada el seis de marzo del año dos mil diecisiete, la Junta Estatal emitió el acuerdo JEE/2017/03, por el que se emitieron las medidas de racionalidad y disciplina financiera para el ejercicio fiscal 2017.
- IV. **Acuerdos relativos al Presupuesto del Instituto Electoral y partidos políticos para el ejercicio 2019.** En sesión ordinaria efectuada el veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho, el Consejo Estatal emitió los acuerdos en los que se determinaron los recursos presupuestales para el ejercicio 2019, que enseguida se detallan:

A) Acuerdo CE/2018/080, por el que se establecieron los montos del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias

permanentes y específicas de los partidos políticos acreditados ante el propio Instituto, para el ejercicio 2019.

En el acuerdo de referencia, se determinó que el monto total que corresponde a los partidos políticos para el desempeño de sus actividades y específicas, durante el ejercicio 2019, será distribuido de la siguiente forma:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO ACTIVIDADES ORDINARIAS	FINANCIAMIENTO ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	FINANCIAMIENTO TOTAL
PRI	\$7'136,493.29	\$214,094.80	\$7'350,588.09
PRD	\$7'533,773.68	\$226,013.21	\$7,759,786.89
PVEM	\$5'636,268.89	\$169,088.07	\$5'805,356.96
MORENA	\$24'139,201.71	\$724,176.05	\$24'863,377.76
TOTAL	\$44'445,737.57	\$1,333,372.13	\$45'779,109.70

- B) Acuerdo CE/2018/081, mediante el cual se aprobó el importe de los recursos necesarios para la realización de actividades extraordinarias, como la realización de una consulta popular promovida por ciudadanos organizados de la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco; así como las relativas a la constitución de partidos políticos locales, que forman parte del anteproyecto de presupuesto del propio Instituto para el Ejercicio Fiscal 2019.

En el citado acuerdo, se determinó que los recursos económicos que se requieren para realizar las actividades relativas a la Consulta Popular y la creación de partidos políticos locales mencionadas, son los que se detallan enseguida:

Actividades extraordinarias de carácter electoral	
Consulta Popular	\$6'414,557.00
Constitución de Partidos Políticos Locales	\$1'403,872.00
TOTAL	\$7'818,429.00

C) Acuerdo CE/2018/082, por el que se aprobó el anteproyecto de su presupuesto para el ejercicio 2019, en lo relativo a los proyectos de inversión: "Análisis estructural, Adecuación y Proyecto Ejecutivo del Edificio Sede del IEPCT", "Laudos del IEPCT" y "Energía Renovable".

Estableciéndose en el acuerdo de referencia, que el importe total al que ascienden los recursos necesarios para realizar los proyectos de inversión que fueron contemplados para el ejercicio 2019, son los siguientes:

PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	SUBTOTAL
P-01	Análisis Estructural, Adecuación y Proyecto Ejecutivo de Edificio Sede del IEPCT.	\$5'000,000.00
P-02	Adecuación de Servicios de Red y Telefonía para Edificio Sede el IEPCT.	\$730,000.00
P-03	Laudos del IEPCT.	\$8'000,000.00
P-05	Energía Renovable.	\$12'000,000.00
TOTAL		\$25'730,000.00

D) Acuerdo CE/2018/083, por el que aprobó el importe del gasto corriente que forma parte del anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2019.

En el acuerdo de referencia, se estableció que los recursos económicos que requiere este Instituto, por concepto de gasto corriente u ordinario, para el ejercicio fiscal 2019, son los siguientes:

RUBRO	%	SUBTOTAL
Gasto de Operación Ordinario	90.32	\$109'022,221.00
Impuesto sobre Nómina	2.40	\$2'895,675.00
Aportaciones al ISSET	7.21	\$8'699,420.00
TOTAL	100	\$120'617,316.00

Recursos que fueron considerados en el anteproyecto de presupuesto que aprobó este Instituto Electoral, previa la realización de un análisis minucioso en el que se determinaron los recursos mínimos que resultan necesarios para atender la operatividad de este organismo público local electoral, tomando en cuenta las medidas de austeridad y racionalidad bajo las cuales, permanentemente, se ha conducido este Instituto Electoral en el uso y manejo de los recursos que le han sido asignados.

- V. Decreto 014. El H. Congreso del Estado, aprobó el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2019 (publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el Decreto número 14, edición 7963, suplemento B, de veintinueve de diciembre de dos mil dieciocho) y mediante éste autorizó un presupuesto para el Instituto Electoral, por el monto de \$120'000,000.00 (Ciento veinte millones de pesos 00/100 M.N.), distribuido de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO
PRERROGATIVAS DE PARTIDOS POLÍTICOS	\$45'779,109.70
GASTO CORRIENTE ORDINARIO DEL INSTITUTO ELECTORAL	\$63,076,690.32
IMPUESTO SOBRE NOMINAS	\$ 2,835,897.68
APORTACIONES DE ISSET	\$ 8,308,302.30
TOTAL	\$120,000,000.00

En ese sentido, como ha quedado mencionado, para atender sus necesidades de operatividad, las relativas a los proyectos de inversión y a las actividades extraordinarias contempladas para el presente ejercicio fiscal, el Instituto Electoral solicitó a través de su anteproyecto de presupuesto respectivo, la cantidad total de \$154'165,745.00 (ciento cincuenta y cuatro millones, ciento sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) de los cuales únicamente fueron autorizados \$74,220,890.30 (setenta y cuatro millones doscientos veinte mil ochocientos noventa mil pesos #0/100 M.N.) observándose por lo tanto, que existe un déficit de

recursos por la cantidad de \$79'944,854 (setenta y nueve millones novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) lo que hace necesaria la implementación de medidas necesarias para eficientar los recursos disponibles, sin afectar el ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto Electoral.

- VI. **Acuerdo CE/2019/002.** En sesión ordinaria celebrada el treinta de enero de dos mil diecinueve, el Consejo Estatal emitió el acuerdo CE/2019/002, por el que se instruyó a la Junta Estatal, la implementación de medidas de racionalidad, austeridad y disciplina financiera para el ejercicio fiscal 2019.

CONSIDERANDO

1. **De la organización de las elecciones en el Estado de Tabasco.** Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 1 de la Constitución Federal; y 9, Apartado C, fracción I de la Constitución Local, establecen que la organización de las elecciones es una función del Estado que se realiza a través del INE y de los organismos públicos autónomos, como el Instituto Electoral, que es un organismo público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Por su parte, el artículo 101 de la Ley Electoral establece como finalidades del Instituto Electoral, las siguientes: I. Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el Estado de Tabasco; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; V. Velar por la autenticidad y efectividad del voto; VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, y VII. Organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

De la misma manera el artículo 102 de la Ley Electoral indica que todas las funciones y actividades del Instituto Electoral se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. **Patrimonio del Instituto Electoral.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Electoral, el patrimonio del Instituto lo conforman los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de sus objetivos y las partidas que anualmente se establezcan en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco.
3. **Facultades del Consejo Estatal relativas al ejercicio presupuestal.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, numeral 1, fracción I y 119, numeral 1, fracción I, de la Ley Electoral, corresponde al Consejo Estatal aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos y criterios, respecto a las facultades que le confieren las leyes, entre las que se encuentra la de implementar las políticas generales y los programas del propio Instituto; esto último, a propuesta de su Junta Estatal.
4. **Facultad de la Junta Estatal de establecer los procedimientos administrativos.** Que en términos de lo dispuesto en el artículo 119, numeral 1, fracciones I, V y XIII de la Ley Electoral y en el acuerdo CE/2015/058, aprobado por el Consejo Estatal en sesión ordinaria celebrada el pasado veintinueve de septiembre de dos mil quince, corresponde a la Junta Estatal establecer o fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto, supervisar el cumplimiento de los programas y actividades de las Direcciones del instituto, proveyendo a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas, así como ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo Estatal.
5. **Facultades del Secretario Ejecutivo en materia de administración de recursos.** Que el artículo 117, numeral 1 de la Ley Electoral, dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y

supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Estatal.

En ese sentido, en términos de lo que refiere el artículo 117, numeral 2, de la Ley en cita, corresponde al Secretario Ejecutivo proveer a los órganos del Instituto Estatal de los elementos primordiales para el cumplimiento de sus funciones.

6. **De la Dirección Ejecutiva de Administración.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 122, numeral 1, fracciones I, IV y VI de la Ley Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Estatal, previo acuerdo de la Junta Estatal; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control del presupuesto, así como atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
7. **Obligación de observar los principios de racionalidad y austeridad.** Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, refiere en su artículo 1, párrafo segundo, que los ejecutores de gasto cumplirán las disposiciones de esta Ley, debiendo observar que la administración de los recursos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Por su parte, el artículo 6, del citado ordenamiento legal, sostiene que la autonomía presupuestaria otorgada a los Poderes Legislativo y Judicial y los órganos autónomos a través de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, comprende: a) Aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los criterios de política económica y demás disposiciones aplicables; b) Ejercer sus presupuestos observando lo dispuesto en dicha Ley, Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes; c) Autorizar las adecuaciones a sus presupuestos observando las disposiciones

de esta Ley; d) Realizar sus pagos a través de sus respectivas tesorerías o sus equivalentes; e) Determinar los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos, observando, en lo conducente, lo dispuesto en el artículo 18 de esta Ley, y f) Llevar la contabilidad y elaborar sus informes conforme a lo previsto en esta Ley, así como enviarlos a la Secretaría para su integración a los informes trimestrales y a la Cuenta Pública.

Asimismo, el artículo 56 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, establece que los ejecutores de gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar los recursos destinados a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos. Los ahorros generados como resultado de la aplicación de dichas medidas deberán destinarse, en los términos de las disposiciones generales aplicables, a los programas prioritarios del ejecutor de gasto que los genere.

En ese sentido, tomando en consideración el monto de los recursos económicos que fueron autorizados a este Instituto Electoral, así como la carga de trabajo ordinario y extraordinario que se tiene contemplado para el presente año, es evidente la necesidad de promover el establecimiento de medidas y procedimientos que promuevan y propicien el manejo racional, austero, eficiente y responsable de los recursos, de modo que este Instituto pueda cumplir con sus fines, así como con los programas y proyectos establecidos para el año dos mil diecinueve.

Por tales motivos, esta Junta Estatal se ha dado a la tarea de efectuar un estudio que le permite identificar los rubros en los que pueden implementarse ajustes, en beneficio del ahorro de recursos económicos. Economías que desde luego no resultan suficientes para satisfacer las necesidades del Instituto Electoral durante todo el año dos mil diecinueve, pero que sí constituyen medidas que contribuyen al ejercicio eficiente y responsable del gasto público, como es la implementación definitiva de las comunicaciones internas entre las diversas áreas del Instituto a través de medio electrónico

(correo electrónico), lo que permitirá generar un ahorro en el uso de papel, tinta de impresoras y copias fotostáticas; comunicaciones que tradicionalmente se venían realizando a través de medios impresos y que ahora, se llevarán a cabo, por todas las áreas que integran el Instituto, incluido su Consejo Estatal, a través de medio electrónico.

Para ello, el Instituto Electoral ha proporcionado a cada uno de sus funcionarios, una cuenta de correo electrónico para uso personal y exclusivo con el fin que todas las notificaciones que deban practicárseles, se haga a través de este medio, lo cual permite llevar a cabo tales comunicaciones de forma inmediata y sin que se generen gastos de impresión, fotocopias, discos compactos o dvd's; con esto, se implementa en todo el Instituto Electoral la modalidad de llevar a cabo las comunicaciones entre sus diversas áreas, mediante el correo electrónico institucional, utilizando las cuentas personales que tienen asignadas los servidores públicos de este organismo; en ese orden de ideas, se suprimen también las erogaciones que se venían efectuando por concepto de telefonía celular y por seguro individualizado de separación.

De igual manera, con el fin de abatir los costos relacionados con las copias y copias certificadas que se expiden en este Instituto, se propone que los costos por la reproducción (copias fotostáticas), sean asumidos por los peticionarios y tratándose de las copias certificadas, que los derechos por su expedición, se cubran en los términos previstos por la Ley de Hacienda del Estado.

Constituyéndose las que han sido mencionadas, como una parte de una lista de acciones que determina este órgano colegiado, con el fin de contribuir al ahorro y disciplina financiera que son necesarios para logra el ejercicio eficiente y responsable del presupuesto autorizado a este Organismo Público Local Electoral.

8. **Facultad de la Junta Estatal para la emisión de Acuerdos.** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 119, numeral 1, fracciones II y XIII, de la Ley Electoral y el acuerdo CE/2019/002, aprobado por el Consejo Estatal, esta Junta Estatal se encuentra facultada para fijar los

procedimientos administrativos para garantizar el ejercicio eficiente y responsable de los recursos que forman parte del patrimonio de este Instituto y, por lo tanto, es competente para emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emiten las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2019, que deberán ser aplicadas en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mismas que son las siguientes:

MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Servicios Personales

1. Durante el presente ejercicio no se incrementarán los sueldos tabulares de los mandos superiores y medios hasta subdirectores; se mantendrá conforme a lo estipulado en la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, así como lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de Tabasco.
2. Al no ser Proceso Electoral, en este ejercicio fiscal no habrá pago de compensaciones por trabajos extraordinarios al personal del Instituto Electoral.
3. No se contratará personal eventual para actividades ordinarias en el Instituto.
4. No habrá incremento de plantilla permanente durante el presente ejercicio fiscal.
5. Se comisionará personal de unidades administrativas para tareas sustantivas de la institución.
6. No se contratará seguro de retiro y gastos médicos mayores para los mandos superiores.

Materiales y Suministros

1. En lo que respecta al material de oficina, tóner, materiales y útiles de impresión; únicamente se suministrarán los artículos que sean estrictamente necesarios para el desarrollo de las actividades de oficina, conforme a la existencia en el almacén del Instituto, siendo responsabilidad de cada Unidad Administrativa la distribución y evaluación de su uso racional.
2. El servicio de fotocopiado será utilizado exclusivamente en los casos en que sea indispensable, en consecuencia, se reducirá el volumen de fotocopiado y el número de copadoras, debiendo quedar las mínimas necesarias en el área de fotocopiado.

3. Se privilegiará el escaneo y archivo electrónico de la documentación oficial lo cual permitirá, generar una economía adicional al reducir el uso de hojas de papel.
4. Se implementará el uso de correo electrónico oficial para las comunicaciones internas entre las Unidades Administrativas del Instituto.

Servicios Generales

1. Los Gastos de Camino y Viáticos al personal para sus actividades fuera del Instituto, se otorgará las estrictamente indispensables para el desarrollo de la tarea encomendada.
2. Se cancelan los servicios de televisión por cable y servicios de telefonía móvil; se reducen líneas telefónicas locales.
3. Las contrataciones de asesorías deberán sujetarse a lo estrictamente necesario cuando así lo prevea la legislación aplicable.
4. Todo el personal deberá contribuir con el ahorro en el consumo de energía eléctrica. Debiendo desconectar los equipos eléctricos y electrónicos, al término de la jornada laboral excepto los servidores, no break, relojes checadores y equipos de refrigeración.
5. Los gastos de alimentación y víveres, para los eventos, conferencias, sesiones o cualquier otro de naturaleza análoga, únicamente consistirán en el suministro de agua y café, salvo aquellos que por su importancia y necesidad requieran otro tipo de suministro, previa autorización del Director Ejecutivo de Administración.
6. La asignación de los vehículos oficiales se limitará estrictamente a los órganos directivos del Instituto y a aquéllos que por la naturaleza de sus funciones lo requieran.
7. Se continuará racionalizando el consumo de combustible.
8. El uso de equipos de cómputo e impresoras deberán reducirse en todas las áreas, debiendo quedar en éstas sólo los estrictamente necesarios, procurando que las impresoras que se utilicen sean conectadas en red, con el fin de dar servicio a la mayor cantidad posible de equipos en un área. Para esto, la UNITIC hará un diagnóstico en cada área. Los equipos de cómputo que no se tengan en uso se deberán ser resguardados por la UNITIC.
9. Respecto a la expedición de copias de los documentos que obran en los archivos de este Instituto Electoral, los peticionarios deberán asumir el costo de reproducción y, tratándose de copias certificadas, deberán asumir el

costo de los derechos correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. En términos de lo establecido por el artículo 117, numeral 2, fracción XXX de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, se faculta al Secretario Ejecutivo, para que supervise e implemente las medidas necesarias a fin de promover el adecuado cumplimiento de las medidas aprobadas.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 122, numeral 1, fracciones I y II de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, corresponde al Director Ejecutivo de Administración organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros del Instituto, con estricto apego a las medidas aprobadas mediante el presente acuerdo.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones administrativas emitidas con anterioridad, que se opongan a las medidas aprobadas mediante el presente acuerdo.

QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria efectuada el día 08 del mes de febrero del año dos mil diecinueve, por votación unánime de los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Lic. Armando Antonio Rodríguez Córdova, Director Ejecutivo de Organización Electoral y Educación Cívica; LCP. y F. Juan Manuel Segura Guzmán, Director Ejecutivo de Administración; Lic. Roberto Félix López, Secretario Ejecutivo y Mtra. Maday Merino Damián, Consejera Presidente y Presidente de la Junta Estatal Ejecutiva.

MADAY MERINO DAMIAN
CONSEJERA PRESIDENTE



ROBERTO FÉLIX LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL SUSCRITO MAESTRO ROBERTO FÉLIX LÓPEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

-----C E R T I F I C A-----

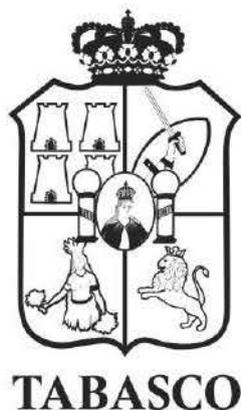
QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE (8) OCHO HOJAS , CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DE ACUERDO NÚMERO JEE/2019/004, DE FECHA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EMITIDO POR LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL CUAL SE EMITEN LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.-----

SE EXPIDE PARA SER ENVIADO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 114, NUMERAL 1, DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

-----DOY FE -----



-----MTRO. ROBERTO FÉLIX LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: M9HuS3mHXk0Q1A/u7qnlwN0z2rv/ajL+rNrJC1BxQM0ARNR+Lge3UAvw+qEuTsLgyB990AMNiQtOGPpT/0WCCuFDwX7JkuwB7O2DzY7kaVdl6p1ZPrMaoxRzNu61mww9OpWwJhVdfALaCiYrQfbFDXX4kx9WxvEDVGri8slGsJDVrFsRZlBxmFAfHS+cafF/vi7T2PfQQqvMctd2GIUMjml1bDo5VUJdlqRXHTUifTuRNaweB1gqubSR EeDcq37YO3/sFL998qwbpqeGIPpRsWWjJMj3a2E5Qk0WTgeazK4yHchsl6bSjL3BfFjQvQ06HgtL2rl79YovOj62KJ Zfcw==